



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0195-2023-R-UNA



Puno, 26 de enero del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM N° 100-2023-SG-UNA-PUNO de fecha 26 de enero del 2023, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, el cual contiene acuerdo de Consejo Universitario para la suspensión de los trámites administrativos internos en la UNA-PUNO, por el periodo de vacaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3289-2022-R-UNA (30-12-2022) se aprueba y autoriza el uso físico del derecho de vacaciones de los docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de conformidad con los fundamentos descritos en dicho acto administrativo y detalle siguiente:

- Uso físico de vacaciones de los DOCENTES de la UNA-PUNO, a partir del 16 de enero del 2023 de acuerdo a Ley N° 30220, por el periodo de 60 días calendario.
- Uso físico de vacaciones del PERSONAL ADMINISTRATIVO de la UNA-PUNO, a partir del 30 de enero del 2023 y por el periodo de 30 días calendario.

Que, la Autonomía Universitaria dispuesta en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y del Estatuto UNA-PUNO, concordante con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Por lo tanto, la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. "Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."; 8.2) "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; 8.3) "Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"; 8.4) "Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"; y, 8.5) "Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 100-2023-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 25 de enero del año en curso, ha aprobado la suspensión de los trámites administrativos internos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; por el periodo de vacaciones que comprende del 30 de enero al 28 de febrero del 2023, con excepción de aquellos trámites externos y los comprendidos en los plazos establecidos por Ley. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando al documento sustentatorio que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR, la suspensión de los trámites administrativos internos en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el periodo de vacaciones que comprende del 30 de enero al 28 de febrero del 2023, con excepción de aquellos trámites externos y los comprendidos en los plazos establecidos por Ley; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of. Comunicación e Imagen Institucional; Secretaría General-UNA, Portal Transparencia-UNA
 - * Unid. Recursos Humanos
 - * FACULTADES
 - * Archivo/2023
- jalf/